



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho ”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de la Gerencia de Administración N°0048-2024-GA-MDCN-T.

no: 13226

Ciudad Nueva, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 123-2024-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 078-2024-SGT-GA/MDCN, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N°286-2024-GA-GM/MDCN-T, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 361-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 43°. Numeral 43.1 que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a a citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal”, y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 123-2024-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, solicita que se prevea el pago de la multa impuesta de 02 URP, LA MULTA TOTAL es de **S/. 992,21 (Novecientos noventa y dos con 21/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 078-2024-SGT-GA/MDCN, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería, remite la información respecto al pago de multa, correspondiente al EXP. 00107-2021-2-2301-JR-LA-03 (Resolución N°01), del 2° JUZGADO ESPECIALIZADO TRABAJO – Tacna. Al respecto se ha efectuado la búsqueda de pagos en el sistema de SIAF donde **NO SE ENCONTRÓ PAGO ALGUNO**.

Que, mediante Informe N°286-2024-GA-GM/MDCN-T, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

Que, mediante Informe N° 361-2024-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N°1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1441 Del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y la Gerencia de Administración;

